

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL-NOTARIOS/AS PARA EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

I. Datos del Asegurado:

Nombre del Contratante/Tomador del seguro:

Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Cédula Jurídica: 3-007-045427-11

II. Datos del Seguro:

Línea del Seguro: Responsabilidad Civil Profesional (NOTARIOS/AS)

Moneda: Colones

Pólizas: Se emiten las siguientes pólizas grupales:

| No. Póliza | Monto asegurado |
|-------------|-----------------|
| 0101-RCM-55 | ¢26.000.000 |
| 0101-RCM-56 | ¢50.000.000 |
| 0101-RCM-57 | ¢75.000.000 |
| 0101-RCM-58 | ¢100.000.000 |

La póliza RCM-55 corresponde al monto asegurado mínimo que establece la Ley No. 10057, y ajustado al monto que ha indicado el Colegio. Las demás pólizas son montos de mayor cobertura. Los asegurados sólo podrán suscribir un monto asegurado.

Modalidad: Individual Agrupada (o póliza grupal). Significa que la póliza opera

como un contrato suscrito bajo la modalidad de "madre e hijas", en donde el Tomador de la póliza será el Colegio de Abogados, y dentro delcual se incluirán a los Asegurados pólizas "hijas" e individuales, para cada uno de los profesionales notarios/as que se incorporen dentro del contrato póliza madre. Para efectos de una mejor administración del seguro, se emiten cuatro contratos grupales, cada uno con un monto

asegurado específico (ver cuadro anterior de pólizas).

Vigencia: Anual. Aplicará una misma fecha de vigencia para todas las pólizas.

Del 01 de diciembre del 2021 al 30 de noviembre 2022

Forma de Pago: Anual

Territorialidad: Costa Rica

Jurisdicción: Costarricense. Todos aquellos actos notariales realizados fuera del país,

pero cuyos efectos jurídicos son en el territorio y jurisdicción de Costa

Rica, son sujetos de cobertura.

Profesión asegurada: Notarios que ejercen el NOTARIADO en el ámbito privado y público

como actividad profesional, acorde con la legislacióncostarricense y

debidamente habilitados por la Dirección Nacional de Notariado.

Cantidad de asegurados: Aproximadamente 10.000 (diez mil) notarios/as; debidamente inscritos y habilitados en la Dirección Nacional de Notariado (DNN) e incorporados en el Colegio de Abogadosy Abogadas de Costa Rica.

Datos de Profesionales: Cada Asegurado, a través del Colegio de Abogados/as deberá cumplimentar el formulario respectivo de afiliación/solicitud al seguro grupal, según formato del INS (nombre, cédula, numero de colegiado/profesional, fecha incorporación al Colegio, fecha nacimiento, correo electrónico oficial, teléfono de referencia oficial, provincia, cantón, distrito, datos de ingresos, otros datos). Se podrán utilizar los medios electrónicos disponibles para el proceso de afiliación,renovación y pago, de los agremiados/as a la póliza.

Condiciones generales del contrato: Se adjuntan. Condiciones Generales del Seguro Responsabilidad Civil Profesional Colones inscrito ante la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Texto vigente inscrito en SUGESE., número G08-07-A01-105 VLRCS de fecha 13 de diciembre del 2011.

III. Cobertura: "L" Responsabilidad Civil

Ámbito de Cobertura:

Ampara las sumas que el Asegurado (cada notario/a individualmente) se vea legalmente obligado a satisfacer en concepto de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios causados a personas y/o a la propiedad de éstas, con las cuales el Asegurado mantiene una relación contractual y/o profesional de prestación de servicios, debido al ejercicio legal de su profesión.

El amparo de esta cobertura por las sumas descritas anteriormente, opera de tal forma, que en conjunto las sumas por daños materiales y corporales en un solo siniestro no pueden superar la suma asegurada de esta cobertura, estipulado en las Condiciones Particulares del contrato de seguro.

ALCANCE DE LAS COBERTURAS

La Responsabilidad Civil comprende:

- a. La responsabilidad legalmente imputada o atribuida al Asegurado.
- **b.** Los gastos originados por la atención médico-quirúrgica y de sepelio de la víctima o víctimas del siniestro.
- **c.** Las costas y gastos judiciales relativos al juicio de Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado, en relación con el siniestro que originó la responsabilidad señalada, o relacionados con los pagos en caso de demandas infundadas contra el Asegurado.

Condición Especial:

Para este contrato con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y sus profesionales abogados notarios/as afiliados/as, se elimina la siguiente exclusión de las condiciones generales, según contrato tipo adjunto.

Art. 8. Riesgos Excluidos

23. "Responsabilidades derivadas del ejercicio de potestades públicas, facultades administrativas del Estado o ejercicio de servicios públicos".

La eliminación de esta exclusión permite brindar cobertura a todos los profesionales notarios/as incorporados al Colegio de Abogados/as e inscritos en la Dirección Nacional de Notariado, y que ejercen en el sector privado y público, incluyendo todos los profesionales de los tres poderes de la república Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como el Tribunal Supremo de Elecciones, entidades autónomas, municipalidades y demás entes públicos. Es decir, están cubiertos en este seguro tantos los y las notarias que ejercen dicha función en entidades públicas en general, como en el sector privado, liberal o empresarial.

IV. Montos y/o sumas aseguradas:

El seguro establece un **MONTO MINIMO OBLIGATORIO DE COBERTURA**, a partir de la normativa legal vigente y la Ley citada No. 10057.

Se ajustará conforme lo regula esa misma ley, en su defecto, la determinación que indique la Dirección Nacional de Notariado. En todo caso, será siempre el contratante el que indique al Instituto cualquier cambio en el monto mínimo obligatorio, con al menos tres meses antes de su implementación.

Opción #1:

¢ 26.000.000,00 (veinte seis millones de colones) límite máximo por evento y límite agregado anual.

Este es el MONTO MINIMO OBLIGATORIO DE COBERTURA (redondeado) según el marco de la Ley No. 10057.

Adicionalmente y con el fin de ofrecer y proporcionar a los notarios/as, alternativas de un monto asegurado mayor, se ofrecen los siguientes montos de cobertura, superiores al monto mínimo obligatorio anterior.

Opción #2:

¢ 50.000.000,00 (cincuenta millones de colones) límite máximo por evento y límiteagregado anual

Opción #3:

¢ 75.000.000,00 (setenta y cinco millones de colones) límite máximo por evento y límite agregado anual

Opción #4:

¢ 100.000.000,00 (cien millones de colones) límite máximo por evento y límite agregado anual

V. Primas y tarifas:

Acorde con las opciones señaladas de montos asegurados, aplicarán las siguientes primas de seguro anual:

| No. Contrato | Monto asegurado | Costo por millón | Prima anual | 13% IVA | Prima + IVA |
|--------------|-----------------|------------------|-------------|------------|-------------|
| 0101-RCM-55 | ¢26.000.000 | ¢2.777,00 | ¢72.189,00 | ¢9.385,00 | ¢81.574,00 |
| 0101-RCM-56 | ¢50.000.000 | ¢2.641,00 | ¢132.055,00 | ¢17.167,00 | ¢149.222,00 |
| 0101-RCM-57 | ¢75.000.000 | ¢2.390,00 | ¢179.235,00 | ¢23.301,00 | ¢202.536,00 |
| 0101-RCM-58 | ¢100.000.000 | ¢2.162,00 | ¢216.230,00 | ¢28.110,00 | ¢244.340,00 |

El Instituto, se reserva el derecho de realizar ajustes tarifarios y de estas condiciones particulares a partir de las variables propias del mercado de seguros y la siniestralidad. El análisis siniestral lo realizará el INS al finalizar el décimo mes póliza de cada año póliza. Aplicará un análisis grupal de la siniestralidad, de los asegurados en cada póliza.

VI. Deducible:

Se establece un 15% de deducible sobre el monto indemnizable a pagar, con un mínimo por evento de ¢ 400.000,00.

VII. Comisión de cobro:

Se otorga al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, en su calidad de contratante y administrador de la póliza, un 5% (cinco por ciento) de comisión por recaudación de primas y administración del contrato de seguros; sobre las primas anuales o periódicas recaudadas. La comisión aplicará por el mecanismo del reembolso; es decir el INS recibe las primas, procesa los pagos de curso y reintegra al Colegio el 5 % correspondiente de comisión, en un plazo no mayor a 15 días hábiles. El Colegio indicará una cuenta bancaria para estos fines.

VIII. Exclusiones: Las propias de las condiciones generales, Artículo 8. RIESGOS EXCLUÍDOS, destacando:

- Responsabilidad Civil Productos.
- Demandas provenientes del exterior.
- Pérdidas Financieras Puras
- Pérdidas Consecuenciales.
- Responsabilidad Civil Directores y Oficiales.
- Extraterritorialidad.
- Reclamaciones provenientes de una demora o del extravío de documentos.

IX.Requisitos de aseguramiento a cada Notario/a.

Presentar SOLICITUD INTEGRAL SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL NOTARIOS/AS (SOLICITUD), ESPECIFICA PARA ESTE CONTRATO, debidamente cumplimentada y firmada. La solicitud incluye los capítulos de: InformaciónBásica del Solicitante; Información profesional; Declaración de ingresos; Datos póliza; Información de política "Conozca su Cliente". La afiliación se podrá realizar por los siguientes medios:

- a) Llenado de documento de solicitud en línea, por medio de la web del Colegio www.abogados.or.cr y/o de los intermediarios a cargo www.queosseguros.com u otras que el Colegio autorice
- b) Por medio de solicitud editable y firmada por medio de FIRMA DIGITAL (según ley de firma digital) enviado a un correo de los intermediarios.
- c) Documento solicitud físico tradicional firmado manualmente y entregado en la Oficina de

- los intermediarios en el Colegio.
- d) Documento solicitud físico tradicional firmado manualmente, escaneado y enviado por medios electrónicos a los intermediarios, desde un correo del solicitante.
- e) Por medio de aplicaciones (apps) informáticas generadas por el Instituto, el Colegio o los intermediarios.
- f) Los colegiados podrán realizar el trámite de aseguramiento y afiliación a estas pólizas en cualquier Sede del INS y/o del Colegio.
- g) Otros medios aceptados por el Colegio y el INS.

X. Aspectos específicos de la administración, afiliación, información, intermediarios, cobranza y operativa general de la póliza.

Intermediarios. Grupo de agentes de seguros exclusivos del INS que tienen a cargo la Oficina de Seguridad Social del Colegio; denominado QUEOS-SEGUROS; y que han sido los gestores del proyecto gremial desde hace muchos años, dirigidos por el Dr. Hugo Quesada Monge y sus colegas Ing. Ana Erika Oses Castillo., Licda. Eriant Quesada Oses., Arq. Ana Evyn Quesada Oses, y otros agentes que este grupo incorpore a futuro para una mejor administración. El Colegio, el INS y/o los propios intermediarios gestores, podrá establecer algunas reglas al respecto para una adecuada administración del seguro. Las presentes Condiciones Particulares se brindan de manera exclusiva al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica por gestión de los intermediarios indicados.

- 1. Proceso de afiliación-emisión. El Colegio y el Instituto, con el debido acompañamiento de los Agentes de Seguros gestores a cargo, implementaran mecanismos de afiliación que faciliten este proceso a los notarios/as solicitantes, además de los tradicionales, los siguientes:
 - a. Sistemas seguros de afiliación en línea mediante el llenado de la solicitud (plantillas o formatos editables), con o sin pago en línea, por medio de la web del Colegio, de los intermediarios a cargo y otras autorizadas por el Colegio.
 - b. Aplicaciones (apps) en celulares y dispositivos similares, que puedan ser operadas fácilmente por los usuarios.
 - c. Recepción de solicitudes por medios electrónicos confiables, con o sin firma digital, y su posterior verificación y cobro
 - d. Otros medios que las partes convengan en asocio con los intermediarios.

- 2. Los pagos de emisión del seguro. Aplicará el principio de proporcionalidad de prima, acorde con la fecha de solicitud y la fecha de vigencia del seguro. La fecha de emisión será la fecha que consigne el solicitante en la solicitud; salvo que expresamente indique una fecha distinta, pero siempre posterior.
- 3. Emisión y renovaciones anuales del seguro y pago. El INS de forma conjunta con los intermediarios y con apoyo del Colegio, realizarán los avisos de renovación, por medios masivos y/o individuales, a todos los asegurados, al menos un mes calendario previo al último día de vencimiento anual. Esto a partir del correo electrónico y demás información que cada asegurado ha indicado en la solicitud del seguro o listado remitido por el Colegio. Se tendrá un periodo de gracia de pago de renovación anual de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al último de día de vigencia anual anterior inmediata. Los pagos de emisión o renovación se realizarán por los siguientes medios:
 - a. A cuentas bancarias que establezcan el Colegio, el INS o los intermediarios para este fin.
 - b. Por medios electrónicos de pago (tarjetas), llamando a la Oficina de los Agentes de Seguros a cargo.
 - c. Por medio de pagos por SINPE-MOVIL u otros similares, cuando sea posible acorde con el monto de transferencia.
 - d. Pagando de forma directa en la Oficina de los Agentes de Seguros a cargo, en el Colegio.
 - e. Mediante pago directo, para quienes realicen la solicitud del seguro por medios electrónicos en línea, por medio de la web del Colegio o de los intermediarios a cargo.
- f. Otros medios que las partes e intermediarios acuerden implementar.

4. Rehabilitación del seguro y reinstalación del monto asegurado

- Si transcurrido el periodo de gracia de pago, el asegurado no hizo debido pago, se dará por cancelada la póliza.
- b. El asegurado podrá solicitar rehabilitar el seguro, mediante nota/correo de conocimiento de no siniestros al Colegio y/o al correo de los Agentes de Seguros a cargo, además de explicar los motivos de no renovación oportuna, en tanto no hayan transcurrido 30 días naturales posteriores al vencimiento último anual.

- c. El periodo de tiempo entre el día posterior al vencimiento anual y la fecha anterior a la rehabilitación, no tendrá cobertura del seguro.
- d. En caso de pago de un evento indemnizatorio al amparo de esta póliza por parte del INSTITUTO, el asegurado podrá solicitar la reinstalación inmediata del monto asegurado a la suma original contratada, para lo cual deberá pagar la prima que corresponda, según el plazo de término de la fecha de vigencia anual próxima del contrato de seguros al cual está suscrito.
- e. Cuando se solicite reinstalación del monto asegurado, no se permitirá aumentar el monto asegurado, más allá del monto original contratado, hasta después de finalizado el periodo póliza en curso; es decir hasta el siguiente año póliza.
- f. El procedimiento de los puntos d y e anteriores, se realizará mediante un formato de solicitud específico ante la Oficina de los intermediarios.
- 5. Procesos indemnizatorios, asesoría y pagos. Todo proceso indemnizatorio y documentación de respaldo, según se regula en las condiciones generales de este contrato, podrá ser presentada ante la Oficina de Seguridad Social de los Agentes de Seguro del INS a cargo en el Colegio para su debido seguimiento y asesoría, o en cualquier Oficina o sede del INS o del Colegio autorizada para recibir dichos trámites. Se sugiere y recomienda a los interesados informar a la Oficina de los Agentes de Seguros a cargo, cuando NO se presente la gestión por medio de esta Oficina, ello para el debido seguimiento y asesoría, de requerirse.
 - Las indemnizaciones derivadas de estos contratos serán giradas a los terceros afectados, en primera instancia. En su defecto al asegurado cuando así corresponda.
- 6. INFORMACIÓN DE ESTE SEGURO EN LA WEB DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA.

El Colegio en coordinación con los Intermediarios a cargo y gestores de este contrato; con la aprobación del INS; ha dispuesto los documentos oficiales dados por el Instituto www.abogados.or.cr /Sección Nacional de Seguros. en su página web Servicios/Régimen de Seguridad Social; espacio donde se mantiene actualizada toda la información sobre el seguro objeto del presente contrato; "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL NOTARIOS, SEGUN LEY No. 10057". Por lo anterior, los agremiados/as notarios/as encontrarán toda la información necesaria en la web del Colegio indicada. En su defecto podrán comunicarse con nuestros intermediarios a cargo de este contrato a los teléfonos 2280-7775, 2234-6202, 2202-3635 o al correo rcnotariosins@abogados.or.cr; y en la web www.queosseguros.com. Horario de lunes



a viernes de 8 am a 5 pm; Oficinade Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, frente al área de piscina.

Autorizado por:

Licda. Yorleny Madriz Juárez Subjefe Dirección de Seguros Generales